



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 1 de Agosto de 2008 - Número 4526

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**1923.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008, relativo a aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa de Melilla en Jerusalén.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

**1924.-** Resolución n.º 785 de fecha 22 de julio de 2008, relativa a instalación eléctrica en expediente AT-334/08, solicitada por Gaselec.

**1925.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial Sepes, C/. La Violeta, Nave-9.

**1926.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Alvarez Claro, Explanada.

**1927.-** Información pública relativa a cambio de titularidad del local sito en la Carretera Hidum, 29.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura

**1928.-** Notificación a D. Mohand Tahiri Touhou, orden de reparaciones del solar del inmueble sito en calle Alcolea, n.º 1.

#### Consejería de Seguridad Ciudadana

##### Policía Local - Venta Ambulante

**1929.-** Orden n.º 1296 de fecha 23 de julio de 2008, relativa a puestos de venta ambulante ocasionales con motivo de la celebración del Ramadán.

### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**1930.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre Patronato de Turismo de Melilla y Comunidad Israelita de Melilla.

**1931.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto".

**1932.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y Comunidad Hindú de Melilla.

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

**1933.-** Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos a D. Soliman Bachir Mohatar.

**1934.-** Notificación a D.ª Lamrine Ismael, Nora y otros.

**1935.-** Notificación a D. Almal Aouragh.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Núm. 4

**1936.-** Notificación de sentencia a D. Izaskun Rojas Varela, en Juicio de Faltas 160/2008.

#### Juzgado de Instrucción Núm. 5

**1937.-** Notificación de sentencia a D. Jamaa Oumhammadi, en Juicio de Faltas 278/2008.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**1923.-** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, acordó aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa de Melilla en Jerusalén, para sufragar gastos de alquiler y adquisición de material diverso en la Casa de Melilla en Jerusalén.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 28 de julio de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA TÉCNICA

**1924.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 22 de julio de 2008, registrada al n.º 785, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-334/08 incoado a petición de GASELEC S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá n.º 19.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE SUMINISTRO DE UNA NUEVA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.

DENOMINACIÓN: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EDIFICIO SIRIO II, SITO ENTRE LA CARRETERA DE ALFONSO XIII Y EL MATADERO

MUNICIPAL, SU CONEXIÓN A LA R.M.T. Y N.R.B.T.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "EDIFICIO SIRIO II".

Emplazamiento: Entre la Carretera Alfonso XIII y el Matadero Municipal.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 630 KVA.

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

Medida en: BAJA TENSIÓN.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: C.T. "PRIMO DE RIVERA" PROPIEDAD CIA. DISTRIBUIDORA.

Intermedio: C. T. "EDIFICIO SIRIO II.

Final: C.T. "MATADERO MUNICIPAL".

Otro final: C.T. "HUERTA DE SALAMA".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión de servicio: 12/20 KV.

Longitud: 810 mts.

Conductores: DOBLE CABLE DE ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup> y SIMPLE CABLE DE ALUMINIO Y SECCIÓN DE 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN.

Términos municipales afectados: Zona urbana de MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA bajo tubo de PVC 125 mm Ø.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductores: ALUMINIO, sección de 240 y 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: XLPE.

PRESUPUESTO TOTAL: 130.705,09 euros.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

**1925.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 797, de fecha 23 de julio de 2008, registrada el día 24 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo

siguiente:

"Vista la petición formulada por COMERCIAL MALIK-SIDI E HIJOS C.B., con CIF. E-52018249, solicitando Licencia de Apertura del local sito en POLIGONO INDUSTRIAL SEPES, C/. LA VIOLETA, NAVE 9, dedicado a "Distribución de carnes" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 24 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

**1926.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 798, de fecha 23 de julio de 2008, registrada el día 24 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo

siguiente:

"Vista la petición formulada por PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE ALVAREZ CLARO, EXPLANADA, dedicado a "Club Deportivo Socio-Cultural con Ambigú, Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 24 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

**1927.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 799, de fecha 23 de julio de 2008, registrada el día 24 de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo

siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MOHAMED AMAR AHMED, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CTRA. HIDUM, 29, dedicado a "Autoservicio con Carnicería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 24 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1928.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAND TAHIRI TOUHOU, la orden de reparaciones del solar del inmueble sito en CALLE ALCOLEA, N.º 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"En relación con el expediente de referencia n.º 000113/2008-M de solicitud de licencia de obra para reposición parcial de forjado de cubierta en vivienda en el inmueble sito en CALLE ALCOLEA, n.º 1, solicitada por Vd., los Servicios Técnicos de esta Dirección General han advertido las siguientes deficiencias subsanables:

\* En proyecto, el forjado a sustituir está compuesto de semiviguetas armadas y bovedilla de hormigón, sin embargo en la descripción del forjado nuevo se resuelve con viguetas metálicas (IPN-120). Deberá justificar expresamente que las características constructivas del forjado existente y del que se va, a reponer son similares, así como las cargas estructurales derivadas de su peso propio y su transmisión a los elementos de carga, para justificar la variación o no del conjunto del sistema estructural del edificio.

\* Justificar cumplimiento del DB-SI-2.2 (propagación exterior-cubiertas) al existir edificios colindantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla, 23 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

1929.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 1296, de fecha 23

de julio de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: PUESTOS DE VENTA AMBULANTE OCASIONALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL RAMADÁN.

Visto informe emitido por el Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Sanidad y Consumo sobre los requisitos sanitarios que son exigibles para la venta ambulante de puestos de Chubbakkia para el próximo Ramadán y dado que la venta de este producto se está realizando actualmente en numerosos establecimientos, resulta innecesario la autorización de puestos ambulantes para la venta de este producto, por lo que, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 19 de la Ordenanza de Venta Ambulante (BOME núm. 3.496, de 7 de noviembre de 1996), vengo en disponer la siguiente:

#### ORDEN

No proceder a la apertura de plazo para la solicitud de licencia para la instalación de puestos de venta ambulante ocasional para la venta de Chubbakkia en el próximo Ramadán.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 23 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1930.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN

Melilla, 10 de enero de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. SALOMÓN BENZAQUEN COHEN, titular del D.N.I. núm. 45.267.980-R, y

Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. número G-29903283.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

#### ACUERDAN

1.º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. Salomón Benzaquen Cohen, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2.º- Los días previstos de apertura se establecen en cinco (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3.º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4.º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad anual para el fin que ocupa este Convenio, de TREINTA Y UN MIL EUROS 31,000,00 €).

#### VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde el 1 de marzo de 2007 por un periodo de un (1) año, pudiendo ser prorrogable por

periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Melilla, 28 de julio de 2008.

Por el Patronato de Turismo.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

Por Comunidad Israelita.

Salomón Benzaquen Cohen.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**1931.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO"**

Melilla, 10 de enero de 2008

#### REUNIDOS

De una parte; el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, D. Javier Ramos Benguigui, con D.N.I. número 45.286.760-J, Gerente de la empresa Control de Fauna "El Quinto", con domicilio en la calle Bilbao n.º 21 de Melilla.

#### EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el de naturaleza.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y altamente respetuosas con el medio ambiente.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para

lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto.- Que la empresa Control de Fauna "El Quinto", única implantada en Melilla, va a participar en el Centro de Recuperación de Aves implantado por el Patronato de Turismo de Melilla en las instalaciones situadas en el Centro de Ocio y Deporte del Fuerte de Rostrogordo.

Quinto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Sexto.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto", han decidido colaborar en la continuidad de la puesta marcha del Centro de Recuperación de Aves del Fuerte de Rostrogordo con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar, y a la vez contribuir a fomentar un turismo sostenible.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" se compromete a dotar al Centro de Recuperación de las aves correspondientes, encargarse de la manutención de las mismas, así como de mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones de referencia.

2.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" dispondrá de una persona especializada durante al menos ocho horas diarias para encargarse de los menesteres del apartado anterior, así como de efectuar demostraciones a los visitantes que acudan al recinto para poder contemplar las aves acogidas.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada empresa la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Centro de Recuperación de Aves.

#### VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será de UN (1) año.

Los abajo firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el presente Acuerdo, por periodos anuales, y por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Melilla, 24 de julio de 2008.

El Presidente del Patronato de Turismo.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

El Gerente de Control de Fauna "El Quinto"

Javier Ramos Benguigui.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**1932.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA**

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN

Melilla, 10 de enero de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. RAJKUMAR RAMCHAND NANWANI, provisto del D.N.I. núm. 45.274.620-V.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la permanencia del Templo Hindú en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando con la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido

religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

#### ACUERDAN

1.º- La Comunidad Hindú de Melilla permitirá la apertura del templo para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2.º- Los días previstos de apertura se establecen en cinco (5) días por semana, de martes a sábado, en horario de mañana.

3.º- La Comunidad Hindú de Melilla, se compromete en disponer de un servicio de informador durante el periodo de apertura al público, cuya misión consista en atender a los visitantes, así como velar por el respeto y decoro que el templo requiere.

4.º- La Comunidad Hindú de Melilla, permitirá al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo acciones promocionales del producto turístico "Ruta de los Templos" donde se incluya el Templo Hindú con el fin de poder divulgarlo entre los posibles visitantes.

5.º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará anualmente para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de DOCE MILEUROS (12.000,00 €).

#### VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un (1) año desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decidan resolverlo.

Melilla, 24 de julio de 2008.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

Por Comunidad Hindú.

Rajkumar Ramchand Nanwani.

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### EDICTO

**1933.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los

dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. N.º 52010768208 COMO SOBANTE EMBARGO CUENTA RESTRINGIDA U.R.E. de D. SOLIMAN BACHIR MOHATAR, con domicilio en calle Coruña, n.º 25, 1.º izquierda de Melilla.

Con fecha 10 de julio de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

Con fecha 12 de julio de 2008, la Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. SOLIMAN BACHIR MOHATAR, con D.N.I. 45.284.687-X, se ha producido un sobrante de embargo en cta. restringida URE por importe de 0,27 euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25D).

Por todo ello, esta dirección Provincial

RESUELVE: Proceder a la devolución de 0,27 Euros a D. SOLIMAN BACHIR MOHATAR.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

El Jefe de Área de Vía Voluntaria.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

**1934.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 22 de julio de 2008.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

El Jefe de Area. Francisco José Nieto Bueno.

**DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA**

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829  
 JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>							
0521	07	080540844845 LAMRINE ISMAEL NORA	CL EL VIENTO 14	52005 MELILLA	03 52 2008 010049147	1107 1107	286,55
0521	07	191002956442 BENTAIEB --- MOSTAFA	CL EXPLORADOR BADIA	52001 MELILLA	03 52 2008 010050662	1107 1107	286,55
0521	07	520004585041 HAMED MOHAMED MOHAMED	CL ALTOS DE LA VÍA 3	52006 MELILLA	03 52 2008 010056726	1107 1107	289,44
0521	07	520004956267 HAMED MIMUN JATIB	CL GRAL MARGALLO, 6	52002 MELILLA	03 52 2008 010057736	1107 1107	286,55
0521	07	521000973555 BACHAOU --- ABDERRAHIM	CL MERCADO CENTRAL P	52002 MELILLA	03 52 2008 010064103	1107 1107	254,81

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07	520005296979 MOHAMED MIMOUN ABDELAZIZ CL CANTERAS PABLO PE	52003 MELILLA	03 52 2008 010071173	1007 1007	58,19
------	----	--	---------------	----------------------	-----------	-------

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

**1935.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF: 181048242324; Trabajador: Almal Aouragh;  
Baja-It/Materinida: 09-05-2008; Régimen: 1221.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4**

JUICIO DE FALTAS 160/2008

EDICTO

**1936.-** D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 160/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Melilla, a veintiuno de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 160 del año 2008, por una presunta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública,

parte denunciante Dña. Ouissane Driouach y parte denunciada Dña. Izaskum Rojas Varela.

FALLO

ABSOLVER a Dña. Izaskum Rojas Varela de la falta de lesiones, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que debiera prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DOÑA IZASKUN ROJAS VARELA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 22 de julio de 2008.

El Secretario Judicial.

Miguel Angel Bonilla Pozo.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5**

JUICIO DE FALTAS 278/2008

EDICTO

**1937.-** DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 278/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Don MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 278/08 seguidos por una presunta falta de lesiones e injurias, incoado en virtud de denuncia en el que ha sido denunciante

Jamaa Oumhamrnadi y denunciados Hachim El Kahdiri y Camila Mohamed Daggji, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR y CONDENO a Hachim El Khadiri, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación del libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a Jamaa Oumhamrnadi en la cantidad de 141,04€. Se imponen al condenado, la mitad de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Camila Mohamed Daggji de la denuncia presentada en su contra, con declaración de oficio de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jamaa Oumhammadi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de julio de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

